

**Expediente nº: 6416/2022**

**Anuncio de Decreto firmado al margen.**

**Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal**

**Asunto: Oferta de Empleo Público -OEP-2022**

**Fecha de iniciación: 21 de junio de 2022**

### ANUNCIO

**Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente DECRETO nº2571/2022 de fecha 25/08/2022 en cuya parte dispositiva se resuelve:**

“Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

“PRIMERA. - Aprobar, conforme a la negociación realizada y a la normativa de aplicación, mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia, la Oferta de Empleo Público para el año 2022 del Ayuntamiento de Candelaria, que a continuación se detalla:

Funcionarios de Carrera administración especial:

ESCALA TÉCNICA (ejecutiva)	GRUPO	PLAZA	FORMA PROVISIÓN
Inspector/a	A. Subgrupo A2	1	Concurso. Promoción Interna
Subinspector/a	A Subgrupo A2	1	Concurso-Oposición. Promoción Interna

SEGUNDA. - Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERA. - Las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público recogida en el punto anterior se realizarán en el plazo máximo de tres años a contar desde la publicación en el BOP del presente Acuerdo.”

### RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien



interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Todo lo cual se publica por la Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

